

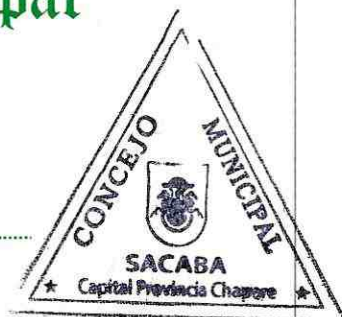


Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

013/2023

Resolución Municipal N°



VISTOS:

Que, mediante nota CITE: GAMS CAR. DESP. N° 2012/22, de fecha 18 de octubre de 2022, el Alcalde Municipal Pedro Gutiérrez Vidaurre en virtud del Informe de Comisión de Calificación LP INF.COIS. CALF. (L.P.) N° 04/2022 e Informe Legal D.J. N° 09/22, mediante los cuales se estaría salvando y/o subsanando las observaciones realizadas al proceso de contratación LP-01/2022 "EQUIP. MAQUINARIA Y EQUIPO MATADERO GAMS SACABA (LOTE 1 EQUIPAMIENTO MATADERO BOVINOS, LOTE 2 EQUIPAMIENTO MATADERO PORCINOS)" solicita la reconsideración de la R.M. 157/2022 al Concejo Municipal conforme a lo establecido en el Art. 118 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sacaba.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Informe INF.COMIS. CALIF. (L.P.) N° 04/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por Gustavo Adolfo Riva Mendoza Director de Finanzas, Samuel Barja Arebalo, Enc. I Matadero, Ronald E. Sevilla Bravo Enc. De Proyectos Civiles, Boris Ramírez Coca Jefe de Tesorería y Crédito Público, Roberto Cristhian Sanchez Zurita Profesional I de Control Sanitario y Zoonosis, mediante el cual de acuerdo a la Resolución Municipal N° 157/2022 de 07 de octubre de 2022 emitida por el H. Concejo Municipal de Sacaba y a efectos de reconsideración según establece la Ley Municipal N° 055/2016 modificado por la Ley Municipal N° 079/2017 de fecha 21 de abril de 2017 en su Art. 118 punto 3 y la revisión del Decreto Edil N° 060/2022 – GAMS de 05 de agosto de 2022 y el Acta de Reunión de Aclaración realizada por la Comisión de Calificación para el LOTE 1 se determina nuevamente que la propuesta de la empresa "AFDAL" cumple sustancialmente con los requisitos solicitados en el Documento Base de Contratación; y la empresa "INVESTIGACIÓN MAS DESARROLLO DEL PROCESOS Y MAQUINARIA LTDA PROMAQ I+D LTDA" cumple sustancialmente con los requisitos solicitados en el Documento Base de Contratación, en el LOTE 2, consecuentemente, la Comisión Calificadora de acuerdo al Art. 38 parágrafo III inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 y en uso de sus atribuciones nuevamente recomienda al Lic. H. Vicente Vasquez Cayoja – RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE LICITACION PUBLICA – RPC, la adjudicación del LOTE 1 EQUIPAMIENTO MATADERO BOVINOS Y LOTE 2 EQUIPAMIENTO MATADERO PORCINOS toda vez que en el marco de las disposiciones legales vigentes se estaría enmendando las observaciones realizadas por el Concejo Municipal de Sacaba, para efectos de Reconsiderar la Resolución Municipal Nro. 157 y autorizar la firma de contrato con la empresas adjudicadas.

Que, mediante Informe Legal D.J. N°09/22, de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por la Lic. Arminda Cossio Olivera Profesional II de Gestión Jurídica, indica que en base al informe de sustentación INF.COMIS. CALIF. (L.P.) N° 04/2022, emitido por la Comisión de calificación, recomienda solicitar al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución Municipal N° 157/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, para que con su resultado autorice al ejecutivo municipal la suscripción de la minuta de contrato (LP) N° 19 y el contrato (LP) N° 20/2022, para la prosecución del proceso de contratación LP-01/2022 "EQUIP. MAQUINARIA Y EQUIPO MATADERO GAMS SACABA (LOTE 1 EQUIPAMIENTO MATADERO BOVINOS, LOTE 2 EQUIPAMIENTO MATADERO PORCINOS)", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba.



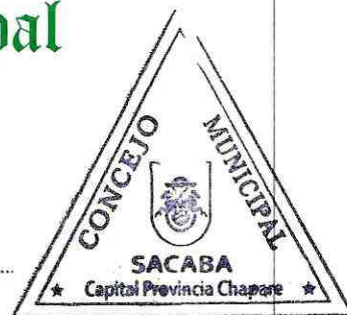


Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

013/2023

Resolución Municipal N°



CONSIDERANDO II:

Que la Constitución Política del Estado en su **Art. 302** establece I. son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones competencias y fines.

El Decreto Supremo N°0181 "**NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NB-SABS**" en su Art. 1 define al Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, *que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas*, en forma inter relacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental y con sus normas conexas.

Asimismo, el Artículo 3 del D.S. N°181 establece: **(PRINCIPIOS)** La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios:

j) RESPONSABILIDAD: Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios deben cumplir con toda la normativa vigente, asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.

k) TRANSPARENCIA: Los actos, documentos y la información de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios son públicos.

Que, el Artículo **5 inc. II) del D.S. N° 181.- El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC**, es el servidor público que, por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en la modalidad de Licitación Pública.

El **Artículo 47** a su vez dispone que el **cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Su cumplimiento es de carácter obligatorio.**

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 09 de enero de 2014, **Artículo 16.** (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones dispone:

4. *En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".*

8. **Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.**

Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 014/2014 en su Artículo 4 dispone II. La aprobación de los siguientes tipos y modalidades de contratación será atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la autorización previa por parte del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal: **e) Contratos de Licitación Pública nacional e internacional.**

En su **Artículo 7** señala "**Licitación Pública**" Será la modalidad de contratación de bienes y servicios que se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes. En esta modalidad, se podrán aplicar los siguientes tipos de convocatoria.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

013/2023

Resolución Municipal N°



a) Convocatoria Pública Nacional, para contrataciones mayores a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs 70.000.000.- (SETENTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

De acuerdo al Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba en su Artículo 31 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 13) Autorizar la suscripción de contratos que correspondan según ley Municipal de Contratos y Convenios.

CONSIDERANDO III:

Que, mediante Informe técnico D.A.F./H.C.M.S./0004-004/2022, emitido por el Lic. Humberto Joaquín Ali Díaz, DIRECTOR I ADMINISTRATIVO FINANCIERO del H. Concejo Municipal de Sacaba, realizo el análisis técnico del informe de sustentación INF.COMIS.CALIF. (L.P.) N° 04/2022, indicando que: En el Lote N°1 Equipamiento Matadero Bovinos nos señala el Documento Base de Contratación (DBC) el numeral **8.1** se deberán considerar como criterios de subsanabilidad los siguientes **a) cuando los requisitos, condiciones, documentos y formularios de la propuesta cumplan sustancialmente con lo solicitado en el presente DBC, b) Cuando los Errores sean accidentales, accesorios o de forma y que no incidan en la validez y legalidad de la propuesta presentada; los criterios señalados precedentemente no son limitativos pudiendo la comisión de Calificación considerar otros criterios de subsanabilidad**, evidenciando en 6 Ítems observaciones que no se consideran subsanables porque se acompaña un acta de reunión de aclaración de 3 ítems justificando que por error involuntario se tuvo esos errores coordinando con la comisión de calificación para justificar el error ocasionado, donde no es permitido que la comisión de calificación este involucrándose con los proponentes de las empresas presentadas a la licitación pública, siendo así estarían direccionando la Adjudicación de la Licitación Pública.

Con relación a los otros Ítems Observados en las especificaciones técnicas Formulario C 1 no cumplió la empresa con lo requerido en la licitación pública.

Con relación al Lote N°2 Equipamiento Matadero Porcinos se evidencio la Observación del RUPE por presentación fuera de plazo en el horario,

Que, en mérito a los antecedentes revisados y reconsiderando del proceso de Contratación en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N°181, el **LP-01/2022 "EQUIP. MAQUINARIA Y EQUIPO MATADERO GAM SACABA (LOTE 1 EQUIPAMIENTO MATADERO BOVINOS, LOTE 2 EQUIPAMIENTO MATADERO PORCINOS)"** recomienda **RECHAZAR**, la suscripción de las minutas de contrato (LP) N°19/2022, y (LP) N°20/2022.

Que, mediante Informe Legal HCMS-DAL-N° 133/22, emitido por la Abg. Pamela Alcocer Villarroel Directora de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal mediante el cual realiza una valoración de la Reconsideración Presentada tomando en cuenta que la Resolución Municipal N° 157/2022 de fecha 7 de octubre de 2022 pronunciada por el Concejo Municipal de Sacaba ha sido emitida en mérito del informe **D.A.F./H.C.M.S./002-002/2022**, de fecha 5 de octubre de 2022 por la Dirección Administrativa Financiera a cargo del Lic. Humberto Joaquín Ali Díaz y el informe legal **HCMS/DAL N°119/2022** emitido por la Dirección de Asesoría Legal el mismo que en su parte conclusiva señala:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

013/2023

Resolución Municipal N°



....Y revisado el proceso de Contratación en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N°181, el UC-LP-01/2022 con CUCE 22-1312-001231515-1-2 cuyo objeto de contratación es el EQUIPAMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO MATADERO GAM SACABA (LOTE 1 EQUIPAMIENTO MATADERO BOVINOS Y LOTE 2 EQUIPAMIENTO MATADERO PORCINOS) y efectuada la valoración legal respectiva se evidencia que no se encuentra observación alguna a los documentos legales presentados por el proponente adjudicado al Lote N°1 Equipamiento Matadero Bovinos Empresa Unipersonal AFDAL, así mismo se evidencia que en el caso del proponente adjudicado al Lote N°2 Equipamiento Matadero Porcinos Sociedad de Responsabilidad Limitada INVESTIGACION MAS DESARROLLO DE PROCESOS Y MAQUINARIAS LTDA-PROMAQ I+D+LTDA el CERTIFICADO RUPE N° 1400684 con fecha de emisión 07/09/2022 a horas 07:24 pm, contraviene lo establecido en el Art. 15 (PLAZOS TERMINOS Y HORARIOS) Art. 47 (CRONOGRAMA DE PLAZOS) del D.S. 181 que dispone que el cronograma de plazos es de cumplimiento obligatorio, en tal sentido a su vez está establecida como causal de descalificación identificada en el punto 7 DESACALIFICACION DE PROPUESTAS 7.1. inc. i) del DBC que dispone de manera expresa "Si para la suscripción del contrato la documentación solicitada no fuera presentada dentro del plazo establecido para su verificación; salvo ampliación de plazo solicitado por el proponente adjudicado y aceptada por la entidad de acuerdo a lo previsto en el sub numeral 32.1 del DBC" no pudiendo convalidar este documento ya que el proponente conocía del cronograma de plazos publicado por lo que SE RECOMIENDA: 1)RECHAZAR, la suscripción de la minuta de contrato (LP) N°19/2022 a ser suscrito por el Lic. H. Vicente Vázquez Cayoja delegado por la MAE mediante Decreto Edil N°013/2022 de 3 de enero de 2022, con la Empresa Unipersonal AFDAL de HEISIN SALAZAR CASTRO, LOTE N°1 EQUIPAMIENTO MATAERO BOVINOS por el monto de Bs.- 8.873.344,00. Y 2) RECHAZAR, la suscripción de la minuta de contrato (LP) N°20/2022 a ser suscrito por el Lic. H. Vicente Vázquez Cayoja delegado por la MAE mediante Decreto Edil N°013/2022 de 3 de enero de 2022, con la Sociedad de Responsabilidad Limitada INVESTIGACION MAS DESARROLLO DE PROCESOS Y MAQUINARIAS LTDA representada por TORIBIO BAUTISTA HERBAS (LOTE N°2 EQUIPAMIENTO MATADERO PORCINOS) por el monto de Bs.- 4.467.242.00 debiendo procederse conforme al procedimiento establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Al respecto la Comisión de Calificación indica, que en fecha 5 de agosto de 2022 se publica el Decreto Edil N°060/2022 que en su artículo primero de manera expresa dispone "APROBAR LA HABILITACION DE HORAS Y DIAS EXTRAORDINARIOS A PARTIR DE 15 DE AGOSTO HASTA EL 14 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO 08:00 A 21:00 de Lunes a Domingo y Feriados a fin de que el personal de la Secretaría Municipal de Finanzas y Administración del Órgano Ejecutivo el Gobierno Autónoma Municipal de Sacaba, proceda a realizar actos administrativos referentes a los plazos administrativos, elaboración de las especificaciones técnicas, cronograma de actividades establecidos en los Documento Base de Contrataciones, plazo de ejecución de los proyectos recepción de documentos por la unidad solicitante presentación de documentos por parte de los proponentes adjudicados, cancelación de los comprobantes por la Dirección de Finanzas y otras inherentes a los procesos de contratación".





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

013/2023

Resolución Municipal N°



De la revisión del Decreto Edil N° 060/2022

Este documento de manera excepcional bajo las justificaciones y consideraciones relacionadas a la mitigación de los posibles impactos medio ambientales que pudiera estar ocasionando por la falta de implementación y funcionamiento de una nueva infraestructura del Matadero, podría haber sido convalidado a momento de efectuar la revisión del proceso de contratación previo al pronunciamiento del RECHAZO de la suscripción de contrato del Lote N°2 independientemente de existir otras observaciones realizadas al contrato del Lote N°1 por el Director Administrativo Financiero de orden técnico en cuanto a la revisión del informe de calificación sobre el cumplimiento de la propuesta técnica.

Observándose la data del Decreto Edil N°060/2022 de 5 de agosto de 2022 se advierte que sin embargo de señalarse que fue publicado no se adjunta la constancia de la publicación del mismo o su notificación como acto administrativo propio del proceso de contratación sometido a la revisión para la aprobación de la firma por parte del Concejo Municipal, es decir al encontrar que el mismo no ha sido puesto a conocimiento pleno de los proponentes y público en general para el caso de los demás procesos de contrataciones al no poder determinar si se ha tomado conocimiento de tal disposición lo que contraviene el principio de TRANSPARENCIA del proceso de contratación, ya que para que sea válida la presentación del certificado RUPE de horas 7:24 pm presentado por el proponente adjudicado al Lote N°2 Equipamiento Matadero Porcinos Sociedad de Responsabilidad Limitada INVESTIGACION MAS DESARROLLO DE PROCESOS Y MAQUINARIAS LTDA se debió comunicar o notificar la habilitación de días calendario además de advertir la falta de una regla excepcional de los horarios extraordinarios en la Ley Municipal N°304/22 de fecha 7 de abril de 2022 que dispuso de manera expresa que las **ACTIVIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**, se desarrollarán en el horario de trabajo del sector público de lunes a viernes de horas 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00; los días Sábados de 8:00 a 12:00, si correspondiere.... No ha sido modificado por el decreto edil ya que por regla de jerarquía de la normativa municipal el decreto edil no puede realizar modificaciones a lo establecido en las Leyes Municipales. Que objetivamente la norma nacional básica D.S. N° 181 ha establecido claramente cuales son las horas administrativas.

Concluyendo la valoración del recurso de reconsideración establecido en el Reglamento General del Concejo Municipal, persisten las observaciones en cuanto al informe de adjudicación con relación a la falta de cumplimiento del proponente adjudicado de las condiciones técnicas de la propuesta técnica del proponente al Lote N° 1 **EQUIPAMIENTO MATAERO BOVINOS, ratificado en el informe D.A.F/H.C.M.S./0004-004/2022**, emitido por el Lic. Humberto Joaquín Ali Díaz, **DIRECTOR I ADMINISTRATIVO FINANCIERO del H. Concejo Municipal de Sacaba**, el mismo que hace inviable la recomendación de reconsideración del rechazo de la suscripción de los contratos antes mencionados, concluye y recomienda que conforme a la valoración y revisión efectuada por la Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal de sacaba mediante informe D.A.F/H.C.M.S./0004-004/2022, denegar la solicitud de reconsideración de la Resolución Municipal N° 157/2022 de fecha 7 de octubre de 2022 referida al rechazo de la firma de contratos dentro el proceso de contratación LP-01/2022 "EQUIP. MAQUINARIA Y EQUIPO MATADERO GAM SACABA (LOTE 1 EQUIPAMIENTO MATADERO BOVINOS, LOTE 2 EQUIPAMIENTO MATADERO PORCINOS)."





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

013/2023

Resolución Municipal N°

Que, por Informe de la Comisión **Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación** N° C2ª/01/2023, de fecha 13 de febrero de 2023, conforme a la valoración y revisión efectuada por la Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sacaba mediante informe **D.A.F./H.C.M.S./0004-004 /2022** y al informe **HCMS-DAL-N°133/22**, efectuada por la Dirección de Asesoría Legal, **recomienda denegar la solicitud de reconsideración de la Resolución Municipal N°157/2022 de fecha 7 de octubre de 2022, referida al rechazo de la firma de contratos dentro del proceso de contratación LP-01/2022 "EQUIP. MAQUINARIA Y EQUIPO MATADERO GAM SACABA con CUCE N°22-1312-00-1231515-1-2 (LOTE 1 EQUIPAMIENTO MATADERO BOVINOS, LOTE 2 EQUIPAMIENTO MATADERO PORCINOS)**, al mismo tiempo por los posibles impactos ambientales ocasionados con el actual matadero municipal de acuerdo a la información obtenida y expuesta el Pleno del Concejo Municipal deberá considerar como prioridad durante la gestión municipal procurar su implementación y funcionamiento, Informe que fue puesto en consideración en Sesión Ordinaria, el fecha 14 de marzo de 2023, y aprobado por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Denegar la solicitud de reconsideración de la Resolución Municipal N° 157/2022 de fecha 7 de octubre de 2022, referida al rechazo de la firma de contratos dentro del proceso de contratación LP-01/2022 "EQUIP. MAQUINARIA Y EQUIPO MATADERO GAM SACABA con CUCE N°22-1312-00-1231515-1-2 (LOTE 1 EQUIPAMIENTO MATADERO BOVINOS, LOTE 2 EQUIPAMIENTO MATADERO PORCINOS).

ARTICULO SEGUNDO. – Póngase en conocimiento del Ejecutivo Municipal para los fines procedimentales que correspondan.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés años.

Abg. Ma. Amparo Acosta Peredo

PRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Edwin Condori Condori

CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

